

1

S/R

15.50



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 MAY 2024	
Recibido.....	15:50 Hs.
Exp. N°.....	53867 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA
LUDOPATÍA ON LINE EN LAS AULAS**

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Programa de Prevención de la ludopatía on line en las aulas del ámbito educativo provincial.

ARTÍCULO 2- Destinatarios. El programa de prevención de la ludopatía on line en las aulas está destinado a la comunidad educativa de las instituciones escolares de la provincia de Santa Fe, tanto de gestión oficial como de gestión privada, en todos los niveles obligatorios del sistema educativo. Se encuentran incluidos como población destinataria estudiantes, atendiendo a la capacidad progresiva de las y los mismos en función de las particularidades de cada nivel, cuerpos docentes, asistentes escolares, preceptores, facilitadores de la convivencia y grupos familiares y/o entornos afectivos de aquellos estudiantes que requieran acompañamiento y ayuda en sus trayectorias individuales.

ARTÍCULO 3- Definición. A los fines de la presente ley, se entiende por:

Ludopatía: Es el impulso incontrolable a jugar mediante apuestas, es cualquier tipo de actividad en que la persona pone algo de valor en riesgo sobre las bases de un resultado desconocido, y que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ludopatía online: Es el impulso incontrolable a participar de los juegos de azar y de apuestas se lleva a cabo a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación y/o los que en el futuro se desarrollen.

ARTÍCULO 4- Contenido. Promover acciones institucionales tanto ministeriales como escolares, tendientes a:

- a) enseñar a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos que implica el juego en línea y la importancia de la responsabilidad financiera, a través de dispositivos pedagógicos que incentiven el conocimiento y reflexión sobre esta problemática;
- b) capacitar a docentes, preceptores, asistentes escolares y facilitadores de la convivencia sobre consumos problemáticos, con una mirada integral, desde el paradigma de la complejidad y en perspectiva de derechos humanos;
- c) promover actividades que involucren protagónicamente a la comunidad educativa en su totalidad, basadas en el diseño e implementación de acciones tendientes a la divulgación de conocimiento sobre consumos problemáticos y sobre prácticas de riesgo en relación al consumo de juegos online y apuestas deportivas; ya sea en jornadas de reflexión, en ruedas de convivencia, en talleres o dispositivos pedagógicos lúdicos;
- d) generar articulaciones con organizaciones de la sociedad civil, clubes de barrio y demás instituciones donde concurren niñas, niños y adolescentes;
- e) detectar posibles situaciones de consumo problemático y articular con el sistema de salud pública; y
- f) promover el uso responsable de las herramientas digitales.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5. - Intervención desde el sistema educativo. Ante la detección por parte de los agentes escolares de una situación de consumos problemáticos ligados al juego online y las apuestas deportivas por parte de un alumno, se deberá poner en conocimiento al supervisor y la coordinación pedagógica regional, quienes evaluarán las estrategias de intervención institucional y la posible articulación con los Equipos Socioeducativos del Ministerio de Educación; siendo estos últimos los encargados de la elaboración de diagnósticos sobre la situación problemática, tanto en el plano de las trayectorias individuales afectadas como en términos de emergentes grupales e institucionales y disponiéndose, a su vez, a la construcción e implementación de estrategias de intervención junto a la institución educativa.

ARTÍCULO 6. - De los Equipos Socioeducativos. Corresponde a los Equipos Socioeducativos y a la institución escolar, el acompañamiento del grupo familiar del alumno padeciente, brindando información pertinente, sugerencias técnicas, recomendaciones profesionales, monitoreo de la situación y el gestionar las condiciones necesarias institucionales para el sostén de la trayectoria educativa en función de las necesidades del estudiante como sujeto de derecho.

Los Equipos Socioeducativos, podrán además evaluar y gestionar la articulación con otros organismos o equipos interministeriales según la situación tratada lo requiera. Simultáneamente, el supervisor del circuito, junto a la coordinación del Equipo Socioeducativo podrán evaluar la necesidad de articulación con los Equipos Territoriales de Convivencia pertenecientes al Ministerio de Educación para implementar acciones preventivas tendientes a:

a) Fortalecer espacios de diálogo y acompañamiento de estudiantes a través de dispositivos como ruedas de convivencia, rondas de palabra u otros espacios curriculares o herramientas pedagógicas con las que la institución cuente para la construcción de la convivencia;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) Acompañar a las y los agentes escolares en la reflexión sobre la problemática emergente, en función de poder recuperar una mirada integral, no estigmatizante ni patologizante de las personas y/o grupos afectados por este padecimiento. A su vez, socializar y brindar herramientas de abordaje pertinentes en función de los roles desempeñados por los agentes escolares;
y,

c) Incentivar, promover y acompañar estrategias colectivas e institucionales de carácter preventivo sobre los consumos problemáticos ligados al juego online y las apuestas. Evaluando y gestionando la articulación de estas estrategias con otros actores de la comunidad como centros de salud, organización de la sociedad civil, clubes de barrio, sociedades de fomento entre otros.

ARTÍCULO 7 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8.- Articulación. A los efectos de establecer una coordinación de acciones de carácter preventivo, la Autoridad de Aplicación articulará con la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones -APRECOD- y a la la Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe o las que a futuro las reemplacen, en el marco de la Ley N° 14.235 de Juego en Línea.

ARTÍCULO 9 - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios y gestiones necesarias para el avance de nuevos instrumentos de carácter pedagógico y de salud mental, ya sea, nacional, provincial o municipal que fortalezcan la base del programa para el presente proyecto de ley.

ARTÍCULO 10 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar en el presupuesto anual para cada ejercicio los recursos suficientes para cumplir con



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los fines de la presente ley y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Sofia Masutti
Diputada Provincial

Varinia Drisun
Diputada Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial

Rubén Galassi
Diputado Provincial

Mariano Cuvertino
Diputado Provincial

Sergio Rojas
Diputado Provincial

Clara R. García
Diputada Provincial

Ma. del Rosario Mancini
Diputada Provincial

Antonio Bonfatti
Diputado Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Pablo Farías
Diputado Provincial

Leonardo Calaianov
Diputado Provincial

Rosana Bellatti

Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Consideramos que las infancias, adolescencias y juventudes son principio y cimiento de nuestra sociedad actual y futura, por lo que las políticas públicas que se lleven adelante en pos de su protección y autonomía no sólo son urgentes y necesarias, sino que también ponen de manifiesto lo que somos y pensamos, como estado y sociedad, acerca de la construcción social, la equidad y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía. La cuestión de las infancias, adolescencias y juventudes debe ser considerada en la esfera de los derechos humanos, y el Estado cumple el rol de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendiendo a los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, progresividad, integralidad y participación.

La normativa internacional, nacional y provincial parte de reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho lo que implica el deber de garantizar el acceso a la educación, a la salud, a su escucha activa, y a su desarrollo integral, basados en la igualdad de oportunidades, de acuerdo a la etapa de la vida que transitan, reconociendo al juego y la convivencia como el mayor dispositivo de aprendizaje y de inserción en la cultura y la sociedad.

Se hace necesario fortalecer dos grandes líneas para una política integral de infancias y adolescencias con el objeto de facilitar, asegurar y promover la efectiva garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

- 1) Jerarquizar las infancias y adolescencias como etapa de la vida de plenos derechos, fortaleciendo la implementación de un conjunto de políticas integrales que tiendan a la promoción, y salvaguarda de derechos de los niños, niñas y adolescentes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2) Consolidar acciones de protección integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de riesgo o cuyos derechos hayan sido vulnerados, priorizando el interés superior del niño/a y su centro de vida.

En otro orden de cosas, el advenimiento de la pandemia ha expandido notoriamente la demanda de la industria de los juegos online, y en consecuencia las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los jóvenes.

Que según sostuvo Jimena Golender, titular de la Fundación de Ludopatía Infanto Juvenil (FINJU), en los últimos años se registró un aumento de casos, "ya que se está disfrazando primero el tema de los videojuegos con ludopatía adulta, después se disfrazó con ludopatía infantil-juvenil y ahora está creciendo todo este fenómeno que genera el casino online".

Según la consultora internacional Research and Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos seis años en América Latina, lo que indica una expansión significativa de esta actividad en la región.

Que es una preocupación creciente que comienza a plasmarse en distintos espacios de debate parlamentario y periodístico en nuestro país.

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a las niñas, niños y adolescentes con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada.

Así lo han entendido y se ha legislado en otros países, donde existen programas para prevenir la ciberludopatía infantil, promoviendo tanto regulaciones como marcos normativos sobre la temática.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que por otra parte, según informó la Agencia Télam "especialistas en salud mental de la Defensoría del Pueblo y la Lotería de la Provincia de Buenos Aires advirtieron sobre el crecimiento entre los jóvenes de las apuestas online, especialmente las deportivas, un fenómeno novedoso relacionado a la crisis económica, la hiperconectividad y el aumento de la publicidad en medios de comunicación, donde "la promesa de ganancias importantes es un factor muy atractivo para jugar".

La problemática se extiende también a los establecimientos educativos donde los estudiantes apuestan durante las horas de clases y, grupalmente, en los momentos del recreo sin que se pueda realizar un control efectivo sobre ello.

En el marco de esta situación que afrontan se propone este proyecto de ley que crea el Programa de Prevención de la ludopatía online en el Ámbito Educativo, el cual tiene como objetivos concientizar y capacitar a los estudiantes sobre la ludopatía y la ludopatía online manifestando las consecuencias del mismo. Asimismo, se propone brindar herramientas y capacitaciones a los establecimientos educativos para que puedan detectar en los estudiantes que atraviesan esta problemática y realizar un abordaje desde una perspectiva integral, interdisciplinaria e individualizada, considerando el impulso al juego, la condición social, económica y familiar, buscando resguardar y proteger la salud física y psicológica de los mismos, pudiendo realizar un abordaje de la problemática.

El Programa de Prevención de la ludopatía online en el ámbito educativo aborda dos aspectos centrales de esa problemática incorporando la necesidad de llevar adelante en las aulas formación en las temáticas de educación financiera y en el uso responsable de las TIC. Esto en atención a la obligación del estado de proteger integralmente a cada uno de ellos en las distintas etapas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la niñez y adolescencia conforme lo establece la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo expuesto hasta aquí, solicito a mis pares que acompañen el siguiente proyecto de ley.

Sofía Masutti
Diputada Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Varinia Drisun
Diputada Provincial

Lionella Cattalini

Diputada Provincial

Rubén Galassi

Diputado Provincial

Mariano Cuvertino

Diputado Provincial

Sergio Rojas

Diputado Provincial

Clara R. García

Diputada Provincial

Ma. del Rosario Mancini

Diputada Provincial

Antonio Bonfatti

Diputado Provincial

Joaquín Blanco

Diputado Provincial

Pablo Farías

Diputado Provincial

Leonardo Calaianov

Diputado Provincial

Rosana Bellatti

Diputada Provincia